

Publicado en *Empresa Tecnomática* (<https://tecnomatica.cupet.cu>)

[Inicio](#) > [Printer-friendly PDF](#) > [Printer-friendly PDF](#) > [Resolución 80/2022](#)

Resolución 80/2022

Resolución 80/2022 Esta resolución aprueba el reglamento que rige las relaciones comerciales en las operaciones en moneda libremente convertible entre las entidades autorizadas a realizar actividades de comercio exterior y las formas de gestión no estatal. Nuestra empresa Tecnomática se encuentra dentro de las entidades autorizadas a realizar esta actividad.

21 de febrero de 2022 GACETA OFICIAL 579

SEFIENDO: El giro comercial de la sociedad de la compañía rusa TITERI HAVA YOKLARI ANONIM ORTAKLIKI (TURKISH AIRLINES) en Cuba, a partir de su inscripción, en transporte aéreo de pasajeros, carga y mensajería, así como venta de boletos aéreos.

TERCERO: La Licencia que se otorga al amparo de la presente Resolución no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente con carácter comercial; ni
- distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras queda responsable del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

QUINTO: Se concede un plazo de noventa días, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución, para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el apartado Primero finaliza su inscripción en el Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras. El incumplimiento del plazo establecido en este apartado implicará el desistimiento de la entidad proveyente para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras procederá al archivo del expediente iniciado.

SEXTO: Deroga la Resolución 145 de esta propia autoridad, de 20 de abril de 2018.

NOTIFÍQUESE al Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba por cambio de la Dirección Jurídica del Ministerio.

COPIE NÚMERASE al Presidente de la Agencia de Contratación y Representaciones Comerciales, S.A. y a los viceministros, directores generales y a la Dirección de Gestión Empresarial Externa del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera.

DARE CUENTA al Jefe de la Habana General de la República.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original de la misma en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a los diez días del mes de febrero de dos mil veintidós, "Año 64 de la Revolución".

Rodrigo Malabrera Díaz
Ministro

GOC-2022-213-O19
RESOLUCIÓN 80/2022

POR CUANTO: Mediante la Resolución 315, dictada por el que suscribe el 13 de agosto de 2020, la cual ha sido sucesivamente modificada, se aprobó el "Reglamento que rige las relaciones comerciales en las operaciones en moneda libremente convertible entre las entidades autorizadas a realizar actividades de comercio exterior y las formas de gestión no estatal".

POR CUANTO: La experiencia práctica obtenida durante la implementación del citado Reglamento aconseja modificarlo ANEXO ÚNICO a efectos de adicionar siete (7) entidades autorizadas a realizar operaciones de comercio exterior con las formas de gestión no estatal, para lo cual resulta necesario disponer lo que corresponde.

POR TANTO: En ejecución de las facultades que me han sido conferidas por el inciso d) del Artículo 145 de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

ÚNICO: Modificar el ANEXO ÚNICO de la Resolución 315 "Reglamento que rige las relaciones comerciales en las operaciones en moneda libremente convertible entre las entidades autorizadas a realizar actividades de comercio exterior y las formas de gestión no estatal".

21 de febrero de 2022 GACETA OFICIAL 579

Así las autoridades a realizar actividades de comercio exterior con las formas de gestión no estatal", dictada por esta propia autoridad el 13 de agosto de 2020, a efectos de adicionar siete (7) entidades que se relacionan a continuación:

50. Empresa Metal-Mecánica Yarema.
51. SERLIDUM Sociedad Unipersonal de Responsabilidad Limitada (S.U.R.L.).
52. Empresa Cubana Esportadora de Anícar y sus Derivados, en forma abreviada CUBAZUCAR.
53. Empresa de Servicios Petroleros, en forma abreviada ESISERPET.
54. Empresa de Informática, Automática y Comunicaciones, en forma abreviada TECNOMÁTICA.
55. AGENCIA IMPORTADORA CARIBE, Sociedad Unipersonal de Responsabilidad Limitada (S.U.R.L.) en forma abreviada IMPORTADORA CARIBE, S.U.R.L.
56. IMPORTEXPORT, Sociedad Unipersonal de Responsabilidad Limitada, en forma abreviada IMPORTEX, S.U.R.L.

COMUNIQUESE a los viceministros, directores generales y directores del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a los directores del Centro de Promoción para el Comercio Exterior y la Inversión Extranjera y del Centro de Seguimiento del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera de este Ministerio, a los jefes de las organizaciones superiores de dirección empresarial y al Presidente de la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

DARE CUENTA de la presente Resolución a la Secretaría del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, a los jefes de los órganos y organismos de la Administración Central del Estado, a la Ministra, Presidente del Banco Central de Cuba y al Jefe de la Habana General de la República.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica.

DADA en La Habana, Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a los diez días del mes de febrero de dos mil veintidós, "Año 64 de la Revolución".

Rodrigo Malabrera Díaz
Ministro

GOC-2022-214-O19
RESOLUCIÓN 81/2022

POR CUANTO: El Decreto 32, "Reglamento para el establecimiento de representaciones comerciales extranjeras en Cuba", de 22 de febrero de 2021, establece las regulaciones generales para la solicitud de autorización, inscripción, modificación y cierre de las oficinas de representación, sucursales y las unidades de agencia y de representación en la República de Cuba ante el Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras ha elevado a la consideración del que suscribe, el expediente iniciado en virtud de la solicitud de inscripción de la oficina de representación de la compañía española DISTRIBUCIONES EXCLUSIVAS SERCOIB, S.L., y del análisis efectuado, se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR TANTO: En ejecución de las facultades que me han sido conferidas por el inciso d) del Artículo 145 de la Constitución de la República de Cuba,

URL: <https://tecnomatica.cupet.cu/es/resolucion-802022>